

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal designado para resolver el concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, don Manuel Álvarez-Buylla y López-Villamil, o Teniente Alcalde que le sustituya.

Vocales:

Don Carlos Kraemer Heilperno, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José María Gómez Moran Cima, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de la Sección de Vías y Obras de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, funcionario de la Administración Local.

Don Guillermo Goizueta Romero, representante del Colegio Profesional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Santiago Fentanes Baena, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local como titular, o don José González García, funcionario técnico-administrativo del Gobierno Civil, como suplente.

Don Luis Arce Monzón, Secretario general del Ayuntamiento de Oviedo, como titular, o don Gumersindo Martínez Fernández, Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento, como suplente, quien actuará de Secretario del Tribunal.

Oviedo, 27 de abril de 1974.—El Alcalde.—3.644-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

10048

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se conceden a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria, incluidas en la Zona de Preferente Localización Industrial de la provincia de Cáceres, los beneficios fiscales y subvenciones que les correspondan, según el Decreto 1882/1968, de 27 de julio.

Ilmos. Sres.: El Decreto 1882/1968, de 27 de julio, sobre declaración de Preferente Localización Industrial de la provincia de Cáceres y disposiciones que lo desarrollan, establece la concesión de determinados beneficios y subvenciones a las industrias que se instalen en aquella zona.

Resuelto por Orden ministerial de Industria de 26 de febrero de 1974 la primera fase del tercer concurso, convocado por Orden de 31 de enero de 1973 para la concesión de beneficios en la zona de Cáceres, es procedente que por este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y Decreto 1882/1968, de 27 de julio, se dicte la correspondiente resolución concediendo a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria, incluidas en la zona de la provincia de Cáceres, los beneficios fiscales y las subvenciones que se consideren oportunas.

La experiencia adquirida en la tramitación para hacer efectivos los beneficios a industrias de los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial y la similitud en el tratamiento legal de estas instalaciones surgidas en la zona de Cáceres permiten la adaptación a éste de los procedimientos especiales previstos por

las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se conceden a las Empresas relacionadas en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 26 de febrero de 1974, por la que se resuelve la primera fase del tercer concurso, convocado por Orden de 31 de enero de 1973, los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido clasificados se determinan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial serán de aplicación a las que hayan obtenido los previstos por la legislación aplicable a la zona de Cáceres, teniendo en cuenta, en todo caso, que las referencias en aquellas disposiciones a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Interventor de la Comisión de Servicios Técnicos y Gerente de Polos, se entenderán para la provincia de Cáceres al Ministerio de Hacienda, Comisión de Servicios Técnicos, Interventor de la Presidencia del Gobierno y Delegado provincial del Ministerio de Industria, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

ANEXO

Beneficios que se conceden en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Si	Si	Si	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 de la Ley reguladora de aquel Impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril)	95 %	50 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
8. Subvención	20 %	10 %	No	No